



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huacho, 21 de marzo de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJHA-PJ

VISTO:

El expediente N.º 1781-2025-MUP-GA de fecha 21 de marzo de 2025, presentado por la magistrada Guadalupe Magdalena Tapia Velarde, Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Civil - Penal de Huaura.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El Presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO. - Que, mediante el expediente de visto, la magistrada Guadalupe Magdalena Tapia Velarde, remite el Certificado Médico Pre y Post Natal de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito por el médico especialista en ginecología y obstetricia Fernando Lobatón Gonzales (CMP 16716), quien otorga a la magistrada recurrente, descanso médico por maternidad a partir del 20 de marzo al 25 de junio de 2025.

TERCERO. - En ese sentido, el Reglamento de la Ley N° 26644 – Ley que precisa el Goce del Derecho de Descanso Pre – Natal y Post – Natal de la Trabajadora Gestante, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-TR, dispone:

- Artículo 2º *"Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal".*
- Artículo 5º, *"La trabajadora gestante puede optar por diferir en todo o en parte el goce del descanso pre natal, en cuyo caso el número de días naturales diferidos se acumulará al período de descanso post natal. Para dicho efecto, deberá comunicar por escrito su decisión al empleador hasta dos (2) meses antes de la fecha probable del parto, indicando el número de días de descanso pre natal que desea acumular al período de descanso post natal y acompañando el correspondiente informe médico que certifique que la postergación del descanso pre natal por dicho número*



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

de días no afectará de ningún modo a la trabajadora gestante o al concebido; pudiendo éste ser variado por razones de salud de la gestante o del concebido debido a una contingencia imprevista (...)."

CUARTO. - Que, el numeral 7.1.2. de la Directiva N°011-2024-CE-PJ, aprobado por Resolución Administrativa N°000462-2024-CE-PJ, Directiva denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial – Versión 001, establece que: *"La licencia por gravidez se otorga a la jueza gestante por el periodo de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal, y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal. Se rige por lo establecido en la Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009- 97-SA y sus modificatorias. La solicitud de licencia por gravidez debe acompañar el certificado médico oficial mediante el cual se acredite el estado de gestación y la fecha previsible o efectiva del alumbramiento."*

QUINTO. - En ese sentido, visto los documentos adjuntados, corresponde otorgar licencia con goce de haber por gravidez y/o maternidad Pre y Post Natal a la magistrada Guadalupe Magdalena Tapia Velarde, por el periodo de 98 días naturales, comprendido del 20 de marzo al 25 de junio de 2025.

SEXTO. - Por último, debe considerarse que el artículo 17º numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, establece: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción"*. Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. Correspondiendo aplicar dicho artículo al presente caso.

Por lo expuesto, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo de Sala Plena N°09-2025-SP-CSJHA-PJ, de fecha 15 de enero de 2025, concordante con el Artículo 90º incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.²

RESUELVE:

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.

² Aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por gravidez y/o maternidad a favor de la magistrada **GUADALUPE MAGDALENA TAPIA VELARDE**, en su condición de Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Civil - Penal de Huaura, por el periodo de **98 días**, comprendido del **20 de marzo** hasta el **25 de junio de 2025**.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la magistrada **GUADALUPE MAGDALENA TAPIA VELARDE**, Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Civil - Penal de Huaura, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Oficina Descentralizado de la Autoridad Nacional de Control - HUAURA, de la Coordinación de Recursos Humanos, de la Oficina de Imagen Institucional y de la Sala Plena Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR

Presidente de la CSJ de Huaura

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/jnr

